CONTRATO 11/2023 PRINTEC

SEGURO DE CAUCIÓN
CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS
CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS
GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN

Objeto y Extensión del Seguro

Póliza Nro: 1509003899
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: PRINTEC SA

Codigo de Seguridad: 1150141165

SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.

CENIT S.A. DE SEGUROS (El Asegurador); con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Especificas y las Condiciones de Cobertura, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, con domicilio en AVDA. REPÚBLICA Y RÍO YPANE, 3ER PISO UOC HCD., ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 19.495.000.- (Guaranies: Diecinueve Millones Cuatrocientos Noventa Y Cinco Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

PRINTEC SA, con domicilio en CHOFERES DEL CHACO N°774 C/ CHACO BOREAL, ASUNCION - PARAGUAY

'EL TOMADOR', como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con El Asegurado, cuyas principales dispociciones se transcriben seguidamente:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO N°11/2023, RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°01/2023 "ADQUISICION DE TONER Y CARTUCHOS DE TAMBOR" LA ADJUDICACION FUE REALIZADA POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 603, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2023. ID N°424430.-

Forman parte integrante de esta póliza las siguientes CONDICIONES, CLAUSULAS y ANEXOS: Condiciones Particulares Especificas, Condiciones de Cobertura y Generales Comunes.-
Esta póliza ha sido registrada por la Superintendencia de Seguros del Paraguay por la Resolución Nº.S.S. 16/97 Acta 08-005 de fecha 17/01/1997----------

Las Condiciones Generales de la presente póliza se encuentran disponibles en la página web www.cenit.com.py <http://www.cenit.com.py>

Cláusula 5

Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.
Los términos o plazos solo se contarán por días hábiles.